INFORME FINAL
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. MED-MC 062 DE 2026

FECHA: 06 de octubre de 2026

PARA: HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ – Alcalde Municipal

DE: JUAN MANUEL GARCIA PEREA - Secretaria General y de Gobierno

En cumplimiento a la designación realizada por usted para VERIFICACION DE REQUISITOS - EVALUACION DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO MINIMA CUANTIA No. MED-MC 062 DE 2026, que tiene como objeto SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA, con base en el estudio pertinente de la invitación pública, de la ficha técnica y de la totalidad de los cuarenta y cinco (45) folios de la propuesta allegada por el SECOP II, me permito presentar el informe aquí referido:

1. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS:

Inicialmente se procede a dejar constancia que, dentro del término para presentar propuestas, se recibió una (1) propuesta, así:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	PRESENTACIÓN EN EL SECOP II
No. 1 — COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL DOVIO VALLE LTDA – COOTRANSDOVIO, NIT 891.902.286-3, representada por su gerente CLAUDIA PATRICIA DUQUE HERNÁNDEZ, C.C. 38.894.259	**$49.000.000**	Presentada en el SECOP II el 28 de septiembre de 2026 a las 3:27 p. m., referencia «MED MC 062 de 2026», en estado «Oferta en evaluación». Renglón único del formulario electrónico: «COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES», una unidad, $49.000.000.

La oferta fue presentada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL DOVIO VALLE LTDA – COOTRANSDOVIO, NIT 891.902.286-3, en el SECOP II el 28 de septiembre de 2026 a las 3:27 p. m., dentro del plazo del cronograma de la plataforma —que no admite el envío de ofertas después de la hora de cierre—, por $49.000.000, valor igual al presupuesto oficial (CDP No. CD-000482 del 19 de agosto de 2026). Siendo la única propuesta, es también la de menor precio, y sobre ella recae la verificación que ordena el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Se trata del mismo oferente cuya propuesta fue rechazada en el proceso MED-MC 056 DE 2026, de idéntico objeto, declarado desierto.

VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (NUMERAL 11 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA)

CONDICIÓN VERIFICADA	RESULTADO	OBSERVACIONES
Limitación de la convocatoria a Mipyme (art. 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015)	**NO LIMITADA**	La invitación condicionó la limitación a que al menos dos (2) Mipyme manifestaran interés dentro del término del cronograma del SECOP II. No se recibieron solicitudes de limitación a mipymes
Condición de Mipyme del proponente	**PEQUEÑA EMPRESA**	Según el certificado de la Cámara de Comercio de Cartago del 08/09/2026 (código XXQZpQwmcX), el proponente es PEQUEÑA EMPRESA (art. 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y Resolución 2225 de 2019 del DANE), con ingresos ordinarios de $4.097.790.828, actividad principal G4731 y domicilio en El Dovio; la declaración de renta del año gravable 2025 (folio 24) reporta ingresos ordinarios de $2.031.383.000. Al no limitarse la convocatoria, esta condición no es requisito de participación ni genera causal de rechazo.

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE CON EL MENOR PRECIO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL DOVIO VALLE LTDA – COOTRANSDOVIO

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
Proponente singular	**X**				**X**		Persona jurídica del sector solidario que concurre de manera individual, identificada con NIT 891.902.286-3. No se presenta como consorcio ni unión temporal, por lo que el literal u) del numeral 9 de la invitación no aplica.
Cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte para extranjeros.	**X**				**X**		Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía No. 38.894.259 de CLAUDIA PATRICIA DUQUE HERNÁNDEZ, expedida el 23/12/1994 en El Dovio (folio 3). Corresponde a la gerente y representante legal inscrita en la Cámara de Comercio y a la representante legal principal registrada en la hoja 3 del RUT desde el 01/05/2025.
Ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica: Declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.	**X**				**X**		En el numeral 8 del Anexo 1 la representante legal declara que ni ella ni la cooperativa están incursas en causal de inhabilidad o incompatibilidad, ni en disolución, liquidación, concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo. Los certificados de antecedentes que se relacionan más adelante no desvirtúan esa manifestación.
Certificado de Matricula Mercantil o certificado de existencia y representación legal, expedición no mayor a 30 días.	**X**				**X**		Expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 08/09/2026 a las 16:20:45 (recibo S000513529, código de verificación XXQZpQwmcX), veinte (20) días antes de la presentación de la oferta; la invitación no fija un término máximo de expedición (folios 4 a 10). Inscripción S0000439 en el Registro de Entidades de la Economía Solidaria; renovado 2026 (09/04/2026); duración indefinida, no disuelta; vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Domicilio y establecimiento «Estación de Servicio COOTRANSDOVIO» (matrícula 32629, matriculado el 05/09/2000, renovado 2026) en la Carrera 9 No. 8-01 de El Dovio, lo que satisface la exigencia de sede en el municipio del acápite «Ubicación» de la ficha técnica. Representante legal: la gerente CLAUDIA PATRICIA DUQUE HERNÁNDEZ, C.C. 38.894.259 (Acta 456 del 31/03/2025 del Consejo de Administración, inscrita el 09/05/2025). El gerente puede celebrar

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
							contratos del giro normal hasta el diez por ciento (10 %) del patrimonio; con un patrimonio líquido de $294.766.000 a 31/12/2025 (folio 24) ese límite es de $29.476.600, inferior al valor de la oferta, por lo que la autorización del Consejo de Administración se examina en la fila siguiente. El certificado registra la razón social «COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL DOVIO VALLE» y el RUT «COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL DOVIO VALLE LTDA»; el NIT 891.902.286-3 y la sigla coinciden, de modo que la identidad del oferente no ofrece duda.
Autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato (cuando sea del caso).		**X**	Hasta el vencimiento del traslado del informe (1 día hábil), por el SECOP II	Allegada por SECOP II dentro del término del traslado	**X**		SUBSANADO – CUMPLE. Se allegó autorización del Consejo de Administración de COOTRANSDOVIO, fechada 28/09/2026, mediante la cual se autoriza a la representante legal CLAUDIA PATRICIA DUQUE HERNÁNDEZ, C.C. 38.894.259, para celebrar contratos con la Alcaldía Municipal de El Dovio hasta por $60.000.000 para suministro de combustible y lubricantes. El valor autorizado supera la oferta de $49.000.000, por lo que queda acreditada la facultad requerida para presentar la oferta y suscribir el contrato.
Capacidad jurídica: objeto social directamente relacionado con el objeto del contrato (numerales 1 y 13 y literal p) del numeral 9 de la invitación).	**X**				**X**		(i) Objeto social inscrito: literal f) de las actividades para el logro del objetivo general: «Organizar o convenir la prestación de servicio de suministro de insumos y mantenimiento de vehículos afiliados a la Cooperativa»; literal f) de las funciones de la Sección de Transportes: «Coordinar la prestación de los servicios referentes al suministro de repuestos, herramientas, combustibles y lubricantes, pólizas de seguros». (ii) Objeto del contrato: suministro de A.C.P.M., gasolina, lubricantes y grasa para la maquinaria de obras públicas. (iii) CIIU: principal G4731 (comercio al por menor de combustible para automotores), secundaria H4921 y otra G4732 (comercio al por menor de lubricantes); el RUT reitera 4731 desde el 25/09/2000. Son los códigos propios del objeto contractual. (iv) Concordancia: el suministro de combustibles y lubricantes está nombrado de manera expresa en el objeto, con verbo y materia coincidentes; lo corroboran el establecimiento «Estación de Servicio COOTRANSDOVIO» y que G4731 sea la actividad de mayores ingresos. La atención a quien no es asociado la permite el artículo 10 de la Ley 79 de 1988 y es coherente con el objetivo general inscrito, que alude a «un eficiente servicio a la comunidad». (v) Cláusula residual: la conclusión no se apoya en el literal i) («Las demás que siendo complementarias de las anteriores…»), sino en la mención expresa del suministro de combustibles y lubricantes. No se configura el literal p) del numeral 9.
Fotocopia RUT (DIAN)	**X**				**X**		Formulario 141274324546, actualizado el 02/09/2026 ante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá (folios 11 a 17). Persona jurídica con dirección en la Carrera 9 No. 8-01, barrio El Carmen, El Dovio. Actividad principal 4731 (desde 25/09/2000), secundaria

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
							4921 y otras 4732 y 9499; un establecimiento (Estación de Servicio COOTRANSDOVIO, CIIU 4731, matrícula 32629). Responsabilidades 04 (renta, régimen especial), 07, 08, 09, 14, 42, 48 (IVA), 52 (facturador electrónico) y 55. Representante legal principal: Claudia Patricia Duque Hernández; revisor fiscal principal: Martín Alonso García Acosta, T.P. 122221-T; contadora: Diana Marcela Arboleda Guzmán, T.P. 287750-T.
Constancia de declaración bajo gravedad de juramento de paz y salvo en los respectivos aportes a seguridad social y aportes parafiscales, según sea el caso o planilla de pago vigente (según sea el caso)		**X**	Hasta el vencimiento del traslado del informe (1 día hábil), por el SECOP II	Allegada por SECOP II dentro del término del traslado	**X**		SUBSANADO – CUMPLE. Se allegó certificación de fecha 28/09/2026 suscrita por el REVISOR FISCAL de COOTRANSDOVIO, en la que certifica que la cooperativa se encuentra a paz y salvo con los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales. Se acompañó la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, correspondiente al período de pensión 2026-08 y salud 2026-09, pagada el 18/09/2026, con la relación de los afiliados reportados por el aportante. Con ello se acredita el requisito exigido en el numeral 13 de la invitación.
Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica).	**X**				**X**		Certificados ordinarios No. 302672424 (persona jurídica, NIT 891.902.286-3) y No. 302672284 (representante legal, C.C. 38.894.259), ambos del 09/09/2026 (folios 25 y 26): «NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES».
Certificado de responsabilidad fiscal – Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).	**X**				**X**		Certificados del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) del 09/09/2026 (folios 27 y 28), códigos de verificación 8919022863260909170814 (NIT 891.902.286-3) y 38894259260909170626 (C.C. 38.894.259): «NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL».
Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (representante legal).	**X**				**X**		Consulta en línea del 09/09/2026 a las 5:09:26 p. m. (folio 29), C.C. 38.894.259, Duque Hernández Claudia Patricia: «NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES». Respecto de la persona jurídica no aplica, porque el registro de antecedentes solo comprende personas naturales.
Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (representante legal).	**X**				**X**		Consulta del 09/09/2026 a las 5:18:42 p. m. (folio 30), C.C. 38.894.259, registro interno de validación No. 147364378: «NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR».
Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).	**X**				**X**		Consulta del 09/09/2026 a las 17:14:45 (folio 31), C.C. 38.894.259, efectuada para el MUNICIPIO DE EL DOVIO, NIT 891.901.223-5: «NO REGISTRA INHABILIDAD».

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021).		X	Hasta el vencimiento del traslado del informe (1 día hábil), por el SECOP II	Allegada por SECOP II dentro del término del traslado	X		SUBSANADO – CUMPLE. Se allegó certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, de fecha 28/09/2026, código de verificación EQDBRSKYAZ, en la cual consta que la representante legal CLAUDIA PATRICIA DUQUE HERNÁNDEZ, C.C. 38.894.259, NO SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. La certificación indica vigencia hasta el 30/12/2026.
Experiencia general superior a cinco (5) años (numeral 13 de la invitación).	X				X		Según el certificado de la Cámara de Comercio, la cooperativa está inscrita desde el 18/06/1997 (inscripción S0000439) y su establecimiento «Estación de Servicio COOTRANSDOVIO» está matriculado desde el 05/09/2000; el RUT registra la actividad 4731 desde el 25/09/2000. La antigüedad supera los cinco (5) años exigidos.
Experiencia específica: un (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado de suministro y/o comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, por valor igual o superior al 50 % del presupuesto oficial ($24.500.000).	X				X		Contrato MED-MC 059 DE 2025 celebrado con el MUNICIPIO DE EL DOVIO el 16/10/2025, con objeto «Suministro de combustible y lubricantes para la operación de la maquinaria de obras públicas para el mantenimiento de vías rurales del municipio de El Dovio Valle del Cauca», ejecutado en El Dovio desde el 16/10/2025 hasta el 31/12/2025, por valor inicial de $39.499.861 más adición de $11.609.000 (total $51.108.861) (folios 38 a 44). Soportes: acta de terminación del 30/12/2025 e informe final de supervisión de la misma fecha, suscritos por el supervisor Juan Manuel García Perea, con recibo «a entera satisfacción del contratante» y cumplimiento «satisfactorio»; documento equivalente a favor de la cooperativa (NIT 891.902.286-3) por $5.000.000; y acta de liquidación bilateral del 31/12/2025 firmada por el Alcalde, el supervisor y la representante legal. Los documentos permiten verificar contratante, contratista, objeto, número, valor, plazo, lugar de ejecución, fecha de inicio, recibo final y calificación. Cálculo: presupuesto oficial $49.000.000 ÷ $1.750.905 (SMMLV 2026) = 27,99 SMMLV; umbral del 50 % = $24.500.000 = 13,99 SMMLV; contrato acreditado $51.108.861 ÷ $1.425.000 (SMMLV 2025, año del acta de liquidación) = 35,87 SMMLV, y su solo valor inicial equivale a 27,72 SMMLV. Supera el umbral de valor. Observaciones que no alteran el resultado: el informe final anota «NO HUBO» adición de valor aunque su balance incluye $11.609.000; el balance financiero (pagos parciales $38.000.000 más pago final $5.000.000 = $43.000.000 y saldo a favor de la entidad $8.108.861) cierra correctamente frente al total de $51.108.861; el acta de liquidación alude a garantías «vigentes» que no se exigieron; y las actas identifican al contratista por la firma de su representante legal, cuya titularidad consta en el documento equivalente (folio 42). Por tratarse de un contrato supervisado por la

REQUISITO	VERIFICACIÓN INICIAL		SUBSANACIÓN		VERIFICACIÓN FINAL		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA PRESENTACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	
							propia Secretaría General y de Gobierno, su ejecución puede confrontarse con el expediente de la entidad.
Anexo 1 – presentación de la oferta	**X**				**X**		Carta dirigida a la Alcaldía Municipal, con referencia al proceso MED-MC 062 DE 2026 y al objeto correcto, suscrita por la representante legal (folios 1 y 2) y cargada desde la cuenta del proponente en el SECOP II. Contiene las manifestaciones 1 a 9 del formato, el valor de $49.000.000 y el plazo «A partir de la firma del acta de inicio y hasta agotar el presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2026», que coincide con el oficial. Tiene errores formales que no alteran su contenido: la fecha «28/09/2025», el nombre de la cooperativa en la casilla «Entidad Contratante» y el dígito «3» en la casilla de sigla; la fecha que rige es la que registró el SECOP II (28/09/2026, 3:27 p. m.), según el numeral 16 de la invitación.
Propuesta técnica y económica en el ANEXO 2	**X**				**X**		CUMPLE. El Anexo 2 aportado (folio 45) conserva la estructura del formulario publicado y contiene los cuatro ítems de la ficha técnica con sus descripciones, unidades y valores unitarios ofertados: A.C.P.M. $11.540 por galón; gasolina motor corriente $16.300 por galón; lubricantes de propósito general $11.000 por galón; y grasa $110.000 por libra. El valor total de la oferta es de $49.000.000 y se encuentra suscrito por la representante legal. Los precios unitarios de A.C.P.M. y gasolina están por debajo de los precios techo aplicables. Respecto de los ítems 3 y 4, la ficha técnica no fijó precios unitarios de referencia, por lo que no existe un techo contractual que permita configurar causal de rechazo. Aunque sus valores resultan atípicos frente a usos del mercado, esta circunstancia no modifica la habilitación ni permite variar los valores ofertados. La oferta económica se mantiene en los términos presentados y aceptados en los Documentos del Proceso.
Otros documentos aportados que la invitación no exige	**N/A**						Hojas de vida de persona natural y jurídica (folios 18 a 21; la de persona jurídica relaciona contratos con la Alcaldía de El Dovio por $262.606.905 y con el Hospital Santa Lucía por $30.000.000, sin soportes), declaración de bienes y rentas (folios 22 y 23), declaración de renta del año gravable 2025 (folio 24, tomada solo como dato patrimonial), cédula, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores de la contadora (folios 33 a 35; el certificado de la JCC, del 19/06/2026 con vigencia de tres meses, venció el 19/09/2026) y certificación bancaria (folio 37). No aplican como requisitos habilitantes porque la invitación no los exige; no se valoran como experiencia.

Consulta de los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y Policía Nacional (PARA ANTECEDENTES DEL PROPONENTE): verificada con los certificados expedidos el 09 de septiembre de 2026 que obran en la oferta, sin anotaciones. SI CUMPLE.

Que, una vez verificada la propuesta presentada por el oferente, se evidencia que en esta oportunidad el Anexo No. 2 – Propuesta técnica y económica sí contiene los precios unitarios de los cuatro ítems de la ficha técnica, en el formulario publicado por la Entidad, con lo cual quedó superada la deficiencia que motivó el rechazo en el

proceso MED-MC 056 DE 2026 y es posible verificar el precio techo y aplicar el criterio de menor precio.

Que, en cuanto a la capacidad jurídica, el objeto social de la cooperativa comprende de manera expresa el suministro de combustibles y lubricantes, con los códigos CIIU 4731 y 4732 propios de la actividad, de modo que no se configura la causal del literal p) del numeral 9; la experiencia específica acreditada con el contrato MED-MC 059 DE 2025, liquidado el 31 de diciembre de 2025 por $51.108.861 (35,87 SMMLV), supera el umbral del cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial; y los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y de delitos sexuales se encuentran acreditados sin anotaciones.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL DOVIO VALLE LTDA – COOTRANSDOVIO allegó por el SECOP II los documentos requeridos para subsanar las tres deficiencias advertidas: (i) autorización del órgano social competente; (ii) certificación de paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, acompañada de la planilla de pago correspondiente; y (iii) certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Revisados los documentos allegados, la Entidad concluye que la subsanación fue atendida de manera satisfactoria. La autorización del Consejo de Administración acredita que la representante legal se encontraba facultada para celebrar contratos con la Alcaldía Municipal de El Dovio hasta por SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000), monto superior al valor de la oferta de $49.000.000; la certificación suscrita por el revisor fiscal acredita que la cooperativa se encuentra a paz y salvo por concepto de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales y se acompaña de la planilla integrada de liquidación de aportes; y el certificado REDAM acredita que la representante legal, identificada con C.C. 38.894.259, NO SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. En consecuencia, las tres circunstancias habilitantes inicialmente pendientes quedaron debidamente acreditadas y la propuesta CUMPLE con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública.

REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – CUADRO COMPARATIVO FRENTE A LA FICHA TÉCNICA

Se confrontó el Anexo 2 aportado con la ficha técnica y con el formulario del Anexo 2 de la invitación, ítem por ítem, en descripción, unidad de medida, cantidad y precios. Como precio techo de los ítems 1 y 2 se tomaron los precios de referencia de venta al público para Cali vigentes desde el 29 de agosto de 2026, que el Ministerio de Minas y Energía mantuvo sin variación para el mes de septiembre de 2026: gasolina motor corriente $16.339 por galón y A.C.P.M. $11.763 por galón:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN EN LA FICHA TÉCNICA	UNIDAD / CANTIDAD (FICHA)	DESCRIPCIÓN EN EL ANEXO 2 DEL OFERENTE	UNIDAD / CANTIDAD (OFERTA)	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO	OBSERVACIÓN
1	Suministro de A.C.P.M. (combustible diésel) para la operación de la motoniveladora, el retrocargador, las volquetas y el vibrocompactador	Galón / 1	A.C.P.M. (combustible diésel)	Galón / no diligenciada	**$11.540**	**No diligenciado**	Descripción y unidad coincidentes. Precio techo Cali: $11.763; el ofertado es inferior en $223 (1,9 %). Cumple el techo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN EN LA FICHA TÉCNICA	UNIDAD / CANTIDAD (FICHA)	DESCRIPCIÓN EN EL ANEXO 2 DEL OFERENTE	UNIDAD / CANTIDAD (OFERTA)	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO	OBSERVACIÓN
2	Suministro de gasolina motor corriente para la camioneta y demás equipos de motor de gasolina al servicio de la Secretaría	Galón / 1	Gasolina motor corriente	Galón / no diligenciada	**$16.300**	**No diligenciado**	Descripción y unidad coincidentes. Precio techo Cali: $16.339; el ofertado es inferior en $39 (0,2 %). Cumple el techo.
3	Suministro de lubricantes de propósito general para la maquinaria y los vehículos	Galón / 1	Lubricantes de propósito general	Galón / no diligenciada	**$11.000**	**No diligenciado**	Descripción y unidad coincidentes. La ficha no fijó valor unitario de referencia. Valor atípico para un galón de lubricante; se deja constancia.
4	Suministro de grasa para la maquinaria y los vehículos	Libra / 1	Grasa	Libra / no diligenciada	**$110.000**	**No diligenciado**	Descripción y unidad coincidentes. La ficha no fijó valor unitario de referencia. Valor atípico para una libra de grasa; se deja constancia.
	VALOR TOTAL POR UNIDAD (fila prevista en la ficha técnica)				**$148.840**	**No diligenciado**	Sumatoria de los cuatro valores unitarios ofertados; la ficha no la diligenció.
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA / PRESUPUESTO OFICIAL (monto máximo agotable): $49.000.000				**$49.000.000 (Anexos 1 y 2 y SECOP II)**	**$49.000.000**	Igual al presupuesto oficial; no lo supera.

Verificación aritmética. Los valores unitarios ofertados son cifras enteras en pesos, sin decimales, como ordena el formulario. No hay operaciones de multiplicación que revisar, porque la ficha técnica publicada no fijó cantidades estimadas por ítem (trae la cantidad «1» en todos ellos) y el oferente dejó en blanco las casillas de cantidad y valor total por ítem; la sumatoria de los cuatro valores unitarios asciende a $148.840. El valor total de la oferta, $49.000.000, consignado en el Anexo 1, en el Anexo 2 y en el renglón único del SECOP II, es igual al presupuesto oficial y no lo supera; por ello no se configura el literal m) del numeral 9. Tampoco se observan borrones, enmendaduras ni tachaduras (literal q). Bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable, el valor total opera como tope y el precio de la oferta son los valores unitarios.

Precio techo. La ficha técnica fija como techo de los ítems 1 y 2 los precios de referencia de venta al público para Cali vigentes desde el 29 de agosto de 2026 y ordena rechazar la oferta cuyo valor unitario los supere. Confrontados con los precios de referencia publicados por el Ministerio de Minas y Energía para Cali —A.C.P.M. $11.763 y gasolina corriente $16.339 por galón, vigentes desde el 29 de agosto y mantenidos para septiembre de 2026—, los valores ofertados de $11.540 y $16.300 se encuentran por debajo del techo, de modo que no se configura la causal de rechazo de la ficha técnica. Se recomienda dejar en el expediente la impresión de la publicación oficial de precios de referencia con la que se hizo el cotejo. Los ítems 3 y 4 carecen de precio de referencia en la ficha, por lo que no hay techo que verificar.

- **Propuesta firmada SI X NO___**

Con fundamento en lo anterior, se concluye lo siguiente:

La propuesta presentada por CLAUDIA PATRICIA DUQUE HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.894.259 expedida en El Dovio Valle, en su calidad

de representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL DOVIO VALLE LTDA – COOTRANSDOVIO, NIT 891.902.286-3, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE., igual al presupuesto oficial, CUMPLE con los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos en la Invitación Pública, una vez verificada de manera satisfactoria la documentación allegada en subsanación. Así mismo, los precios unitarios de A.C.P.M. y gasolina se encuentran por debajo de los precios techo aplicables y no se evidencia causal de rechazo.

En consecuencia, se recomienda al señor Alcalde Municipal ACEPTAR LA OFERTA presentada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL DOVIO VALLE LTDA – COOTRANSDOVIO, NIT 891.902.286-3, y adjudicar el proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. MED-MC 062 DE 2026 por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE., IVA incluido, bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable, mediante la correspondiente comunicación de aceptación, por encontrarse la propuesta habilitada y cumplir las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

Concluido el término de traslado del informe preliminar y verificada la subsanación presentada por el proponente, se emite el presente INFORME FINAL DE EVALUACIÓN para su publicación en el SECOP II y para continuar con el trámite de aceptación de la oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la presentación de este informe final se da cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 y se recomienda continuar con la aceptación de la oferta.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
JUAN MANUEL GARCIA PEREA
Secretaria General y de Gobierno